



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIII LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-7-1791  
EXP. 5388

Presidente de la Comisión de  
Desarrollo Social  
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Dip. Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa que adiciona el artículo 68 de la Ley General de Desarrollo Social (En materia de denuncia popular).

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen y a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para opinión."

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2017.



*[Firma manuscrita]*

Dip. Ernestina Godoy Ramos  
Secretaria

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

2017 FEB 7 AM 11 15

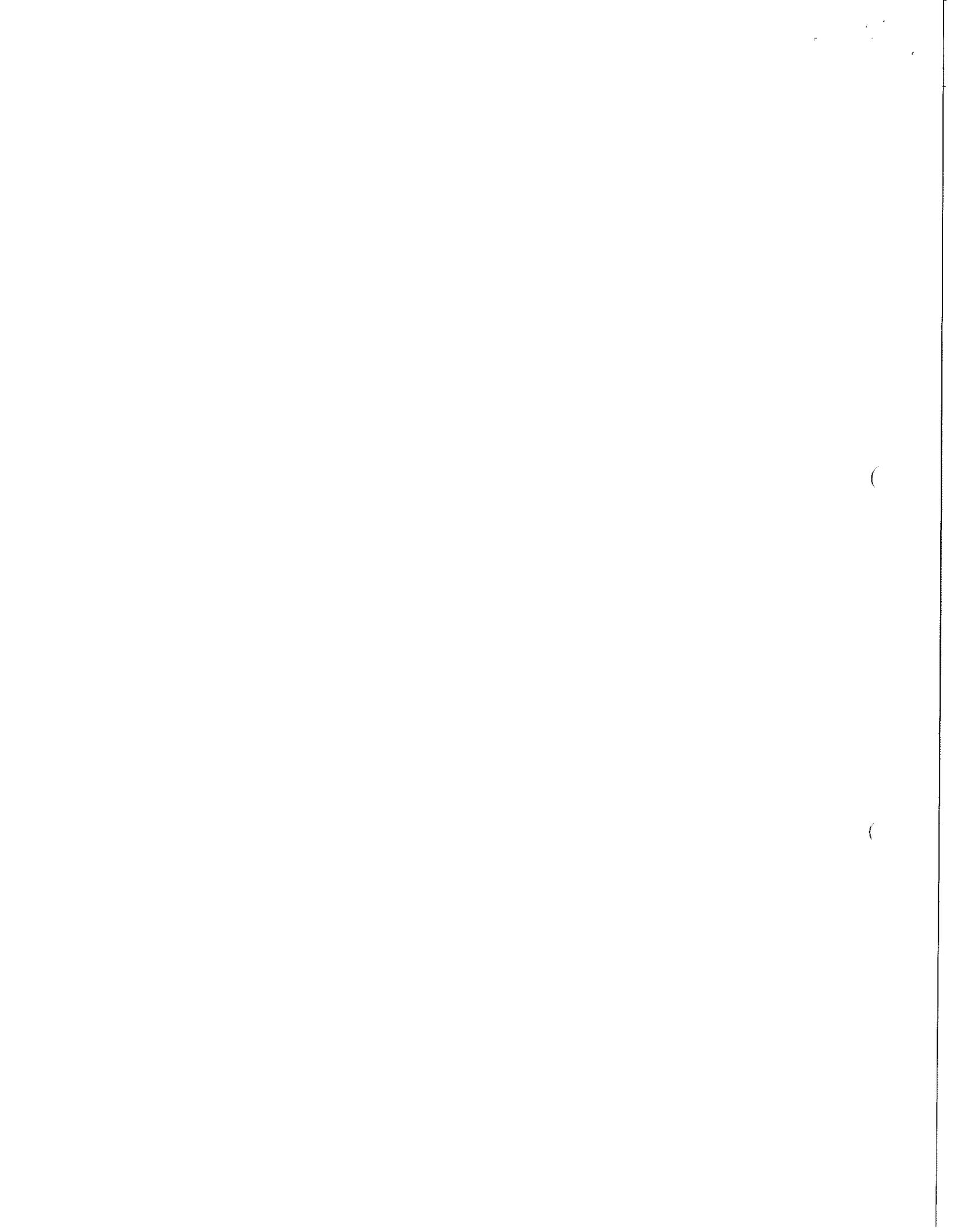


*[Firma manuscrita]*  
CÁMARA DE DIPUTADOS

009075

ANEXO: Duplicado del Exp.

JJV/rgj



# CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA

D U P L I C A D O

Presidente de la Comisión de  
Desarrollo Social

AÑO SEGUNDO SECCIÓN SEPTIMA NÚMERO 5388

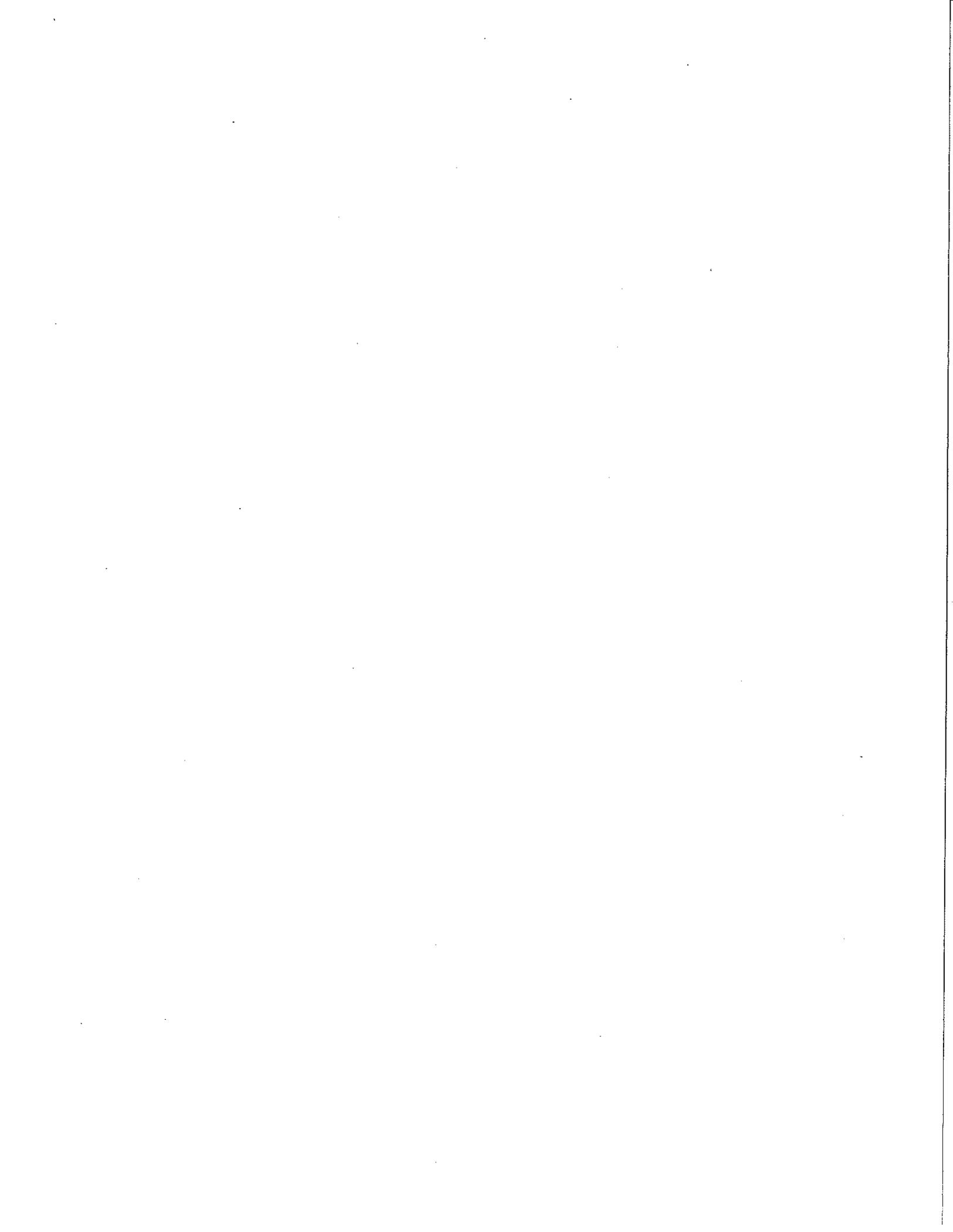
COMISIÓN DESARROLLO SOCIAL Y A LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y

SISTEMAS DE RIEGO, PARA OPINIÓN

Ciudad de México, a 2 de febrero DE 2017.

DESARROLLO SOCIAL, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE.-  
Iniciativa presentada por la Dip. Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo  
Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (EN MATERIA DE DENUNCIA POPULAR).

ÍNDICE "D" FOJA 283 LIBRO I LD   
rgj



34  
79

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA ÚLTIMO PÁRRAFO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN MATERIA DE DENUNCIA POPULAR, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANGIE DENNISSE HAUFFEN TORRES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sometemos a la consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma y adiciona último párrafo en el Artículo 68 de la Ley General de Desarrollo Social en materia de denuncia popular, de acuerdo con la siguiente:

*Turnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen y a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para opinión. Febrero a abril 2017.*

~~EXPOSICIÓN DE MOTIVOS~~

En la mayoría de los países, el desarrollo social es una de las funciones más importantes que todo gobierno, en sus tres niveles (federal, estatal y municipal) debe atender, ya que en teoría, se podría decir que constituye uno de los principales objetivos que debería buscar cumplir cualquier administración pública. En México como país en vías de desarrollo, esta función si bien es de las prioritarias en la gestión gubernamental, en la realidad se puede ver que no es así. El desarrollo social a nivel federal en México, está cargo de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la cual a través de una serie de programas intenta cumplir con esta función; según el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) existen 5010 programas y acciones dirigidos a combatir la pobreza, a mejorar la salud, a garantizar la educación, a generar empleo a mejorar las condiciones de vida, entre muchos otros objetivos; programas implementados para activar el desarrollo económico y social de las municipios y sectores más vulnerables de nuestro país.

*Por otra parte, en los municipios convergen acciones de entidades del gobierno a nivel federal, estatal y municipal, las cuales se dirigen a los grupos más vulnerables o al bienestar social a través de programas como Programa Oportunidades o Hábitat, por citar algunos. Las actividades de estos programas son sostenidas con recursos presupuestales que provienen de algunos ramos del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), particularmente del Ramo 33 y del Ramo 20. En la mayoría de los casos los gobiernos locales sólo participan como implementadores de las labores que se aplican en sus espacios, aun cuando el discurso y la nueva reglamentación jurídica indican que se vive un proceso de descentralización de funciones administrativas y fiscales.<sup>1</sup>*

El recurso destinado a proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de las familias mexicanas ha sido sino suficiente si mayor en comparación con otros ramos; pero el esfuerzo puesto en estos programas por parte de los diferentes órdenes gobierno, para hacerlos realidad ha sido poco productivo y refleja bajos resultados en el combate a la pobreza, haciendo que millones de personas que viven en condiciones vulnerables y de pobreza se conviertan en presa fácil y potenciales clientes políticos en épocas electorales, razón por la cual los objetivos reales del desarrollo social queden olvidados generando un mayor número de gente en la pobreza; y permite que los encargados de ejecutar los programas y llevarlos a los diferentes sectores, en ocasiones por órdenes de sus jefes o por cuenta propia, manipulan o condicionan los programas, incurriendo en delitos, tanto en la violación de los derechos humanos, como al incumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social; como lo hemos visto en diferentes casos, ejemplo claro la renuncia del Delegado de Prospera en el Estado de Veracruz Alejandro Baquedano a quien en

---

<sup>1</sup> <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/ec/jec12/archivos/A9CONOMIA%20SOCIAL/ORAL/COGCO-RODRIGUEZ-PEREZ/COGCO-RODRIGUEZ-PEREZ.pdf>

un audio se le escucha hablar sobre como encauzar los recursos del programa en beneficio de un partido político, en el entonces proceso electoral<sup>2</sup> o de la propia ex titular de la SEDESOL Rosario Robles Berlanga, quien fuera removida por el Ejecutivo Federal por los pocos resultados positivos al frente de esta secretaria; hay dependencias como la antes mencionada, donde los recursos económicos del pueblo se utilizan para otros fines y por eso fracasan los objetivos fundamentales del combate a la pobreza.

A consecuencia del uso político-electoral de los programas enfocados al desarrollo social, los beneficiarios, con la intención de alzar la voz y que los programas se desarrollen de acuerdo a lo establecido en los diferentes ordenamientos, ejercen su derecho establecido en el Capítulo II; Artículos 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Social, la denuncia popular, y para efecto se le solicita al demandante datos personales como: nombre completo, dirección, y demás información que permitan la identificación del denunciante, dejándolo potencialmente expuesto a represalias y en el peor de los casos a ser dado de baja y retirarle el beneficio del programa, toda vez que la información es de conocimiento del denunciado; cayendo en la violación a la protección de datos personales art. 73 constitucional; quien resulta ser el ejecutor del o los programas o quien giro la instrucción de manipulación o condicionante, echando al olvido los objetivos fundamentales del desarrollo social.

---

<sup>2</sup> <http://www.jornada.unam.mx/2016/05/11/politica/008n1pol>  
11 de mayo 2016

Derivado de lo anterior someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforma y adiciona último párrafo en el Artículo 68 de la Ley General de Desarrollo Social**

**Artículo Único.** Se adiciona último párrafo en el Artículo 68 de la Ley General de Desarrollo Social., para quedar como sigue

**Artículo 68.-** La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona.....

I a IV

**Las denuncias populares podrán ser anónimas toda vez que se cumpla con lo establecido en las fracciones II, III y IV de este artículo.**

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro

Noviembre 2016

LXIII

Diputada Angie Dennisse Hauffen Torres

